

José María Garrido Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lagunilla (Salamanca), actuando en el ejercicio de las funciones que la vigente legislación le reserva, dicta el presente

## INFORME DE CONTRATACIÓN

Necesidad a satisfacer<sup>1</sup>:

Cerramiento de la Finca municipal sita en el término municipal de Abadía "Coto Pedrarías", en el marco de la subvención de la Junta de Extremadura: *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022.*

Características del contrato<sup>2</sup>:

Tipo de contrato:	Contrato Menor de obras	
Subtipo del contrato:	Contrato Menor de obras	
Objeto del contrato:	Obra de Cerramiento	
Procedimiento de contratación:	Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato	36.000,00	IVA: 21% 7.756,00
Precio:	43.560,00	
Duración:	6 meses	

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, **deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria**, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

<sup>2</sup> Según dispone el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000

Propuesta de adjudicación<sup>3</sup>:

*Se propone al siguiente contratista: Eva María Martín Martín, que cuenta con capacidad para contratar con esta Administración, y cumple con los requisitos para ello.*

En cumplimiento del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente

## **INFORME**

### **Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

El apartado 2 del artículo 1118 dispone que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Resulta manifiesto que concurre en el presente supuesto la no alteración del objeto del contrato, ya que se trata de una obra individualizada, sin que se varan a realizar más en el mismo sentido.

El Alcalde,

---

euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

**3** Téngase en cuenta que, aunque el presente expediente no contempla esta opción, para garantizar los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores) y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y sin entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento, que se soliciten al menos tres ofertas.



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)  
Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

Fdo.- José María Garrido Domínguez